**ESTUDIOS PREVIOS**

| | |
|---|---|
| **Dependencia Responsable** | SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| **Dependencia Requirente** | DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REGALÍAS |

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, y el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 el/la SECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental 01056 de 23 de noviembre de 2022 expedido por el Gobernador "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual", con el apoyo de la Dependencia requirente, realiza el presente estudio previo.

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estarla sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regaifas a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El numeral 8°, artículo 2°, de la Ley 2056 de 2020, indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regaifas *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".*

El artículo 22, de la Ley 2056 de 2020, indica *que los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las siguientes asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con lo definido por los artículos 331 y 361 de la Constitución Política y la presente Ley, así:*

*1. 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten*

*dichos recursos o productos derivados de los mismos, que se denominará Asignaciones Directas. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrá ser anticipado, conforme con los criterios de la presente Ley.*

*2. 15% para los municipios más pobres del país, que se denominará Asignación para la Inversión Local con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*3. 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional.*

*4. 1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que se denominará Asignación Ambiental.*

*5. 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, que se denominará Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, de los cuales, mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental.*

*6. 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.*

*7. 2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y para el incentivo a la exploración y a la producción.*

*8. 1% Para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control; de este la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.*

*9. El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión. En todo caso la distribución de estos recursos será como mínimo el 50% para el Fondo de Ahorro y Estabilización y el restante para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, según la distribución que se incluya en el Plan de Recursos.*

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, *la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, estará a cargo de dichas entidades territoriales. Así mismo, el artículo 36 de la mencionada Ley, estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos.*

El artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 indica que*: "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regaifas deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR para realizar la gestión de la ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regaifas a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".*

El artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 dispone, *los ejercicios de planeación que deben realizar las entidades territoriales y los trámites que deben surtirse para integrar las iniciativas o proyectos de inversión en los planes de desarrollo territorial, como las mesas de participación que propenden por garantizar los principios*

*de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación para los proyectos a ser financiados con las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional.*

El Artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 dispone, *que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

Las regalías son una fuente importante de financiación para el desarrollo territorial que deben administrarse siguiendo los principios de transparencia, eficiencia, impacto, equidad y sostenibilidad. La atomización de las inversiones con cargo a estos recursos, su transitoriedad, la incertidumbre en su cuantificación y las debilidades en materia de ejecución, exigen que el gobierno nacional, en coordinación con las entidades territoriales, avance en la implementación de estrategias que permitan mejores resultados en el uso de estos recursos.

De acuerdo con las responsabilidades asignadas por el Acto Legislativo 05 de 2011, el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 a las entidades territoriales, le corresponde a la Gobernación de Córdoba, cumplir con el ciclo de los proyectos de inversión, que para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba, en su rol misional de coordinación del Sistema General de Regalías en la Gobernación de Córdoba, debe velar por el cumplimiento efectivo y oportuno de cada una de las responsabilidades asignadas al Departamento en la normatividad del S.G.R.

El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba, es la dependencia encargada del direccionamiento estratégico del gobierno departamental, que tiene como principal función la de consolidar y desarrollar el Sistema Departamental de Planeación, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y la normatividad existente, emitir conceptos técnicos de su competencia, evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes de desarrollo municipales y propender y verificar que los proyectos presentados al banco de proyectos se ajusten a la metodología empleada por el DNP.

El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba, tiene como dependencia adscrita a la Dirección de Regalías, tiene como principal función la de liderar, dirigir y coordinar programas y proyectos establecidos por la administración departamental para la eficiente gestión de los recursos provenientes de las Regalías, acorde con el nuevo Sistema General de Regalías y los diferentes órganos de administración y decisión del departamento y los municipios.

Actualmente el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Córdoba cuenta con dos (2) cargos de libre nombramiento y remisión, como lo son el Director del Departamento Administrativo de Planeación y el Director de Regalías. En cuanto al personal de planta se cuenta con tres (3) profesionales universitarios, dos (2) profesionales especializados, un (1) técnico operativo y un (1) secretario, quienes cumplen los siguientes propósitos principales:

- Profesional Universitario 1: Estudiar y monitorear la ejecución de los planes de desarrollo para medir el grado de cumplimiento de los programas de la Administración Departamental.
- Profesional Universitario 2: Coordinar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y prestar asistencia técnica a los bancos de proyectos municipales.
- Profesional Universitario 3: Realizar estudios de desempeño municipal y brindar asistencia técnica a la Administración Departamental y a los municipios del Departamento en asuntos relacionados con la Planeación.
- Profesional Especializado 1: Supervisar y hacer seguimiento financiero al Plan de Desarrollo Departamental para el cumplimiento de los objetivos en el consignado.
- Profesional Especializado 2: Estudiar y monitorear la ejecución de los planes de desarrollo para medir el grado de cumplimiento de los programas de la Administración Departamental.
- Técnico Operativo: Brindar apoyo técnico en la elaboración y compilación de información que permita procesos de Planificación en la Administración Departamental.
- Secretario: Brindar apoyo administrativo, Operativo y complementarias a las tareas propias del nivel superior y administrar Información de las áreas del personal interno y externo, aplicando el Sistema de Gestión Documental y conforme al Sistema Integrado de Gestión Calidad, mediante una adecuada, amable y oportuna atención.

La Gobernación de Córdoba, en especial el Departamento Administrativo de Planeación no cuenta con personal de planta con los conocimientos necesarios para que revisar y generar ficha (original y firmada) de verificación de requisitos según lo dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011, el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos del Sistema General de Regalías, a los proyectos presentados por el Departamento de Córdoba con el fin de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, revisar y generar ficha (original y firmada) de verificación de requisitos según lo dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011, el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos del Sistema General de Regalías, a los proyectos presentados ante la Gobernación de Córdoba con el fin de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías,apoyar en la formulación, estructuración, viabilización, priorización y aprobación de los proyectos que le sean asignados por el supervisor del contrato, cumpliendo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011, el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos del Sistema General de Regalías y apoyar en la gestión documental de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías por parte de la Gobernación de Córdoba.

En atención a lo expuesto, con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las funciones se hace necesario contratar a un Administrador Financiero para que brinde apoyo técnico para el apoyo técnico en los procesos de revisión y verificación de requisitos de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, esta necesidad se encuentra inscrita en el plan de desarrollo Departamento de Córdoba 2020 – 2023, con el numero radicado BPIM : 2022002230105.

**ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.**

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa requiere contratar a una:

Persona natural (X)

Persona jurídica _____

Que cuente con el conocimiento y la experticia relacionada en actividades de manejo y operatividad del Sistema General de Regalías, para que apoye a la Dirección Departamental de Regalías para desarrollar el objeto de que trata el presente estudio previo, esto es, la PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO TECNICO EN LOS PROCESOS DE REVISION Y VERIFICACION DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Se deja constancia en el presente documento de que las actividades que buscan encomendarse al futuro contratista no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados por la siguiente razón:

a) No existe personal de planta, con conocimiento y la experticia relacionada en actividades de manejo y operatividad del Sistema General de Regalías.

Adicionalmente es importante precisar que la Gobernación de Córdoba no cuenta en la actualidad con un estudio técnico, jurídico y financiero que permita de manera inmediata determinar la creación de una planta de empleos temporales para proveer el servicio de qué trata el presente estudio previo.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO TECNICO EN LOS PROCESOS DE REVISION Y VERIFICACION DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

### 2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 2.2.1. Obligaciones del contratista.

#### 2.2.1.1 Obligaciones generales.

**a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
**b)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
**c)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
**d)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
**e)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
**f)** Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados.
**g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
**h)** Acatar las circulares impartidas por la Dirección Administrativa de Contratación en relación con la gestión contractual.

#### 2.1.1.2 Obligaciones específicas:

**a)** Revisar y generar ficha (original y firmada) de verificación de requisitos según lo dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011, el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos del Sistema General de Regalías, a los proyectos presentados por el Departamento de Córdoba con el fin de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

**b)** Revisar y generar ficha (original y firmada) de verificación de requisitos según lo dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011, el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos del Sistema General de Regalías, a los proyectos presentados ante la Gobernación de Córdoba con el fin de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

**c)** Apoyar en la formulación, estructuración, viabilización, priorización y aprobación de los proyectos que le sean asignados por el supervisor del contrato, cumpliendo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011, el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos del Sistema General de Regalías.

**d)** Apoyar en la gestión documental de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías por parte de la Gobernación de Córdoba.

**e)** Asistir por sus propios medios a las mesas técnicas programadas para la revisión de los proyectos que le sean asignados por el supervisor del contrato y apoyar en las subsanaciones de las observaciones elevadas por el DNP y la entidad sectorial.

**2.2.2 Obligaciones de la entidad.**

**a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
**b)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
**c)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
**d)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

**2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

| CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CÓDIGO UNSPSC** | **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| 801116 | (F) Servicios | (80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos | (16) Servicios de Personal Temporal. |

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será, CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato perfeccionado, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2023.

**2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Córdoba.

**2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 024 de fecha 22 de Diciembre del año 2022, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un Profesional que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no. consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

## 4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

**Económico**. El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado de conformidad con la Resolución No. 0003 expedida por el Gobernador del Departamento de Córdoba en fecha 8 de enero de 2021, por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Gobernación del Córdoba, la Entidad se permite fijar los honorarios atendiendo a lo en la tabla de parámetros de referencia honorarios contratistas prestación de servicios por encontrarse acreditados los Estudios de Experiencia así: Nivel: Profesional Universitario Categoría: Profesional Universitario Grado II Formación Académica: Titulo Profesional. Experiencia: Minimo Un (1) Año de Experiencia Profesional.

| Nivel | Categoría | Formación Académica | Experiencia | Honorarios |
|---|---|---|---|---|
| Profesional Universitario | Profesional Universitario II | Título Profesional | Minimo Un (1) Año de Experiencia Profesional | $4.421.250 |

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($17.685.000)

**4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.**

El valor oficial de esta contratación es de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($17.685.000)

**4.3 FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Cuatro (4) Mensualidades vencidas cada una por la suma de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.421.250), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

**4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 849 de febrero de 2023.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)"

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación académica: Administrador Financiero
Experiencia Profesional: Un (01) año.
Experiencia relacionada en actividades de manejo y operatividad del Sistema General de Regalías

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

**A. Análisis del mercado.**

**- Definición de la Necesidad:** La Planta Global de la Gobernación de Córdoba no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar los servicios de un PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARA EL APOYO TECNICO EN LOS PROCESOS DE REVISION Y VERIFICACION DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

**- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** La prestación de Servicios de un Administrador Financiero.

**- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.**
Formación académica: Administrador Financiero
Experiencia Profesional: Un (01) año.
Experiencia relacionada en actividades de manejo y operatividad del Sistema General de Regalías

**- Normatividad Aplicable.**
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 1882 de 2018
Ley 2013 de 2019

Decreto 19 de 2012
Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 2106 de 2019

**B. Análisis de la demanda**

**- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente la Gobernación de Córdoba ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

**- Modalidad**: Contratación Directa.

**- Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARA EL APOYO TECNICO EN LOS PROCESOS DE REVISION Y VERIFICACION DE REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

**- Plazo:** CUATRO (4) MESES.

**- Valor:** DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($17.685.000)

**- Forma de Pago:** Cuatro (4) Mensualidades vencidas cada una por la suma de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.421.250),

**C. Análisis de la oferta.**

**- ¿Quien ofrece el servicio en el mercado?**
Personas Jurídicas y Personas Naturales

**-¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?**
Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

**- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?**
Experiencia Relacionada: Mínimo un (1) año.

**- ¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?**
Si, fue cubierta.

**-¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?**
El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2023.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 4 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

**Forma de Mitigarlo.**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | dirección de Contratación | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |
| 2 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 3 | DEPARTAMENTO | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |
| 4 | DEPARTAMENTO | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.. | Raro 1 | Menor | 2 | Riesgo Bajo | No | Secretaría de Hacienda | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 5 | DEPARTAMENTO | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Contratista Departamento | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento**: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.

b) **Calidad del Servicio**: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.

## 9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

## 10. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Director Departamental de Regalías o a quién este designe; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

## 11. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad y certificación del Director Administrativo de Personal.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en Montería el 23 de febrero de 2023

**CARLOS RODRIGUEZ MONTES**
Secretario de Gestión Administrativa
Delegado para contratar

**EMILIO D' PAOLA PUCHE**
Dirección Departamental de Regalías
Requirente

Revisó: Gabriel Corrales – Contratista DAP